

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 046-2009-MDL/GM

Expediente N° 4774-2008

Lince,

03 JUN 2009

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe N° 0275-2009-MDL/OAJ. de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 11.Feb.2009, don Andrés Angel Montoya Ortega, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 003-2009-MDL-GSC, de fecha 13.Ene.2009, que declara Improcedente el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 039-2008-MDL-GSC, expedida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el administrado impugnante cuestiona que la Gerencia de Seguridad Ciudadana haya resuelto su recurso impugnatorio el mismo día que presentó su recurso de reconsideración, por lo que considera que es probable que, por ello (la rapidez de la resolución) no hayan tomado en cuenta la Declaración Jurada presentada de la persona que había solicitado ayuda para su vehículo.

Que, también cuestiona el administrado impugnante el accionar de los efectivos de la Municipalidad de Lince quienes no toman en cuenta otros aspectos de orden objetivo, como es el caso de otros locales de la misma zona que realizan trabajos en la vía pública y no son materia de sanción.

Que, asimismo, refiere el impugnante que no se ha tomado en consideración la Declaración Jurada ofrecida por tercera persona que tiene la condición de propietario del vehículo que esta Corporación Edil señala en la Notificación, precisando que adjuntó vistas fotográficas que tampoco fueron tomadas en cuenta.

Que, es de tenerse en consideración que con fecha 20.Oct.2008, se intervino el local ubicado en el Jr. José Gálvez N° 2400 – Lince, con el giro de Servicio Eléctrico Automotriz y Venta de Baterías, cuyo conductor es el señor Andrés Angel Montoya Ortega, por efectuar reparaciones mecánicas o pintado de automóviles en la vía pública, por haberse constatado al momento de la inspección que se venía efectuando en plena vía pública reparaciones mecánicas de un vehículo de Placa KO 2295.

Que, respecto del cuestionamiento formulado por el administrado impugnante en el sentido de que no se ha tomado en consideración la Declaración Jurada ofrecida por tercera persona que tiene la condición de propietario del vehículo que esta Corporación Edil señala en la Notificación, precisando que adjunto vistas fotográficas que tampoco fueron tomadas en cuenta; es de tenerse en consideración que respecto de la Declaración Jurada presentada por don Arturo Montoya Ortega, en la que indica que el 20.Oct.2008 aproximadamente a las 13:00 horas a la altura de la cuadra 23 de la Av. José Gálvez su vehículo sufrió desperfectos eléctricos que debían de ser materia de atención en forma inmediata, por lo que en tal circunstancia solicitó al señor Montoya que realizara trabajos eléctricos en el vehículo, se debe indicar que el indicado administrado Andrés Angel Montoya Ortega, cuenta con Licencia de Apertura de Establecimiento N° H236-02, otorgada con fecha 01.Feb.2002, donde se señala expresamente que el giro es de Servicio Eléctrico Automotriz y Venta de Baterías, sujeto a queja vecinal – No se autoriza el uso de la vía pública para fines comerciales, por lo mismo no se justifica que dicho administrado realizara reparaciones mecánicas de automóviles en la vía pública.

Que, respecto de las fotografías adjuntadas por el administrado impugnante, estas vistas fotográficas evidencian que se están realizando trabajos de mantenimiento en la cuadra 24 de la Av. José Gálvez – Lince, pero ese hecho no habilita al administrado impugnante para que realice trabajos en la vía pública.





Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 46-2009-MDL/GM

Expediente N° 4774-2008

Lince, 03 JUN 2009

Que, con relación al cuestionamiento referido al accionar de los efectivos de la Municipalidad de Lince quienes no toman en cuenta otros aspectos de orden objetivo, como es el caso de otros locales de la misma zona que realizan trabajos en la vía pública y no son materia de sanción, es de tenerse en consideración que el hecho que otros malos administrados incumplan con obligaciones no habilita de modo alguno para que don Andrés Angel Montoya Ortega, pueda realizar trabajos en la vía pública.

que la Gerencia de Seguridad Ciudadana haya resuelto su recurso impugnatorio el mismo día que presentó su recurso de reconsideración, por lo que considera que es probable que ayude para su vehículo, es de tenerse en consideración que de conformidad con lo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el término para resolver los recursos presentados por los administrados es de 30 días hábiles, pero esto de modo alguno se puede entender

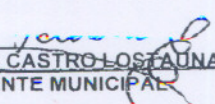
en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.05.2007, y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Andrés Angel Montoya Ortega, contra la Resolución Gerencial N° 000 2009-ALC-MDL, con fecha 03 de junio de 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- Encomendar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Unidad de Regulatoria y Control el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Eco. IRENE CASTRO-LOSAUNAU
GERENTE MUNICIPAL